CONTRATO AMPLIATORIO Nº 01 /2014

AMPLIACION PAC Nro.: 265.564 - CC: LP-12001-13-83867

CAMPAÑA DE PROMOCION DE TURISMO INTERNO.

CONTRATISTA: BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la Ministra, **Sra. MARCELA BACIGALUPO** en adelante **LA CONTRATANTE,** y la Empresa **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.;** RUC Nº 80001437-5, representada por el **Sr. ENRIQUE BIEDERMANN SMITH**, con C.I. 1.055.059, en su carácter de representante legal; domiciliado en Alejo García N° 2589 c/ Rio de la Plata en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen celebrar el presente Contrato Ampliatorio.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECIFICAS AL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan ampliar el Contrato N° 81 de fecha 18 de Diciembre del 2013, conforme al **Artículo 63** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos*". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "*Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato*";

"*La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo*".
Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".

El presente CONTRATO AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo y hasta el 31 de 12 del 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO AMPLIADO

El monto total, teniendo en cuenta los servicios requeridos es de Gs. *224.340.000* **(Guaraníes; Doscientos veinticuatro millones trescientos cuarenta mil)** libre de todo

gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se detalla mas abajo, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.
El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción	Unidad de Medida*	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
		PUBLICACIONES EN PRENSA TELEVISIVA				
		CANAL 4 – TELEFUTURO				
5	82101602-001	Horario de 11:30 a 12:00 Spot	Segundo/Aire	120	145.000	17.400.000
		Horario de 12:00 a 13:30 Spot	Segundo/Aire	90	145.000	13.050.000
6	82101602-001	Horario de 19:30 a 21:00 Spot	Segundo/Aire	90	182.000	16.380.000
		CANAL 5 – PARAVISIÓN				
9	82101602-001	Horario de 21:00 a 21:50 Spot	Segundo/Aire	210	127.000	26.670.000
		CANAL 9 - TV CERRO CORA				
11	82101602-001	Horario de 12:30 a 13:30 Spot	Segundo/Aire	60	160.000	9.600.000
		Horario de 19:00 a 20:00 Spot	Segundo/Aire	180	200.000	36.000.000
12	82101602-001	Horario de 20:00 a 21:00 Spot	Segundo/Aire	90	200.000	18.000.000
		CANAL 11 - LA TELE				
14	82101602-001	Horario de 11:30 a 13:30 Spot	Segundo/Aire	210	70.000	14.700.000
		Horario de 20:00 a 20:30 Spot	Segundo/Aire	90	109.000	9.810.000
15	82101602-001	Horario de 20:30 a 21:30 Spot	Segundo/Aire	90	109.000	9.810.000
		CANAL 13 - RPC				
		Horario de 11:30 a 12:00 Spot	Segundo/Aire	180	141.000	25.380.000
17	82101602-001	Horario de 12:00 a 13:00 Spot	Segundo/Aire	90	141.000	12.690.000
18	82101602-001	Horario de 19:00 a 20:00 Spot	Segundo/Aire	90	165.000	14.850.000

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:
El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato. El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato. Si así no lo hiciere, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio.
El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución del servicio, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

CLAUSULA CUARTA: PENALIZACIONES

Queda establecida una multa del 5 % sobre el monto total del contrato, por cada semana o fracción mayor a 3 días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o en su caso, a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de total conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 23.. días del mes de ..03... del año dos mil catorce.

CONTRATISTA
ENRIQUE BIEDERMANN SMITH

CONTRATANTE
MARCELA BACIGALUPO

CONTRATO AMPLIATORIO Nº -2014